

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 22 de Diciembre de 2021. A Despacho el presente asunto para resolver. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1724

Radicación: 2002-479

Palmira Valle, veinte y dos (22) de Diciembre de Dos Mil Veinte y Uno (2021).

El beneficiario de la cuota alimentaria, dentro del presente proceso, el joven JUAN CARLOS CALPA, manifiesta que se gradúa el día nueve de diciembre de 2021 y por consiguiente solicita que le sean pagados los meses pendientes por cobrar de la cuota alimentaria incluido el del mes de diciembre y que a partir de enero del 2022 exonera a su padre de la obligación alimentaria y anexa comunicado de la Universidad Nacional sobre los lineamientos para la ceremonia de graduación.

SE CONSIDERA:

Frente a lo solicitado, en la Sentencia T-854/12 de la Corte Constitucional, en efecto, si bien es cierto que se ha sostenido que la obligación alimentaria de los padres a favor de los hijos es para toda la vida mientras duren las circunstancias que la legitimaron, también lo es que dicho deber termina, como ya se dijo, cuando: (a) el menor alcanza la mayoría de edad; (b) el hijo entre los 18 a 25 años no acredite que realiza alguna actividad académica, de manera regular, sin malos resultados o que haya adquirido cierta formación educativa o terminado una carrera tecnológica; y (c) exista prueba que demuestre que se encuentra en condición para procurarse su propio sustento.

En el presente caso se tiene que el joven JUAN CARLOS CALPA, informa al despacho que se graduaba el 9 de diciembre de la anualidad, por tanto, se accederá a entregarle los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar incluidos el que se deposite en el mes de diciembre. Igualmente se aceptará la exoneración de la obligación alimentaria a partir del mes de enero de 2022.

Por lo anterior se ordenará levantar las medidas cautelares dentro del presente proceso. Líbrense por Secretaria los respectivos oficios.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar incluidos el que se deposite en el mes de Diciembre de 2021. al joven JUAN CARLOS CALPA

SEGUNDO: ACEPTAR la exoneración que realiza el beneficiario de la cuota alimentaria a partir de Enero de 2022.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrense por Secretaria los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado **No.205** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 23 de 2021**

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33dfb4bf23eb80fe6535eeadd51850cac2b4f74cd9d29424d6155298c6457bfd**

Documento generado en 22/12/2021 03:02:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>